

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE CRÉDITOS A FAVOR DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJEO", Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje IV, apartado 4.5. Impulso a la economía y zonas económicas especiales, en su línea de acción 3 establece fortalecer el desarrollo empresarial de las MiPyMEs e impulsar a emprendedores oaxaqueños y en su línea de acción 5 establece incrementar la competitividad del sector juvenil, mediante capacitaciones, créditos e incentivos fiscales para favorecer su contratación.
- II. "EL INJEO" Tiene como objeto fundamental, definir e instrumentar una política estatal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños en los ámbitos personales, familiar, económico, social, educativo, político y cultural.
- III. "EL FIDEICOMISO", tiene como objeto auxiliar al Ejecutivo Estatal en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcréditos, entre otros, garantizando así la formulación y ejecución de proyectos de fortalecimiento para mejorar la economía familiar y comunitaria, ello con la finalidad de lograr el bienestar de las familias y elevar el nivel de vida de la población, por lo anterior manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INJEO", por conducto de su Director General, que:

I.1. Que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños; celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.

I.3. La Directora General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente a esta entidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; por ello, la

Maestra Elvia Gabriela Pérez López acredita su personalidad como tal con la copia certificada de su nombramiento expedida el día once de septiembre de dos mil veinte por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca

I.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, Número 604, con Código Postal 68050 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número IJE130305ST1.

## II. Declara "EL FIDEICOMISO", por conducto de su Director General, que:

II.1. Es un Fideicomiso Público integrante de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante decreto signado por el Gobernador Constitucional del Estado y publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, reformado el 01 de agosto de 2015, para su legal constitución la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca como fideicomitente único del Gobierno del Estado suscribió el contrato de fideicomiso con Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria con fecha de 14 de enero de 2016.

II.2. Tiene como objeto administrar los programas prioritarios de inclusión financiera que acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso y que proporcionen la conservación y/o generación de empleos y/o autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general del Estado de Oaxaca.

II.3. El Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 27 de abril de 2020, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, y conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Decreto por el que se crea El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, 10, fracción II, 13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FFE150525AW6; y su domicilio legal el ubicado en Av. Gerardo Pandal Graff 1, Edificio María Sabina Nivel 2, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código postal 71257.

## III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen expresamente que el presente convenio se regula por lo establecido en el mismo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**III.2.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones para que las **"LAS PARTES"** difundan y operen programas con esquemas de créditos y capacitación a favor de la Juventud del Estado de Oaxaca, identificando a los jóvenes que conformarán la población objetivo, con la finalidad de fomentar sus iniciativas de emprendimiento para concretar las estrategias que hoy requiere nuestro Estado.

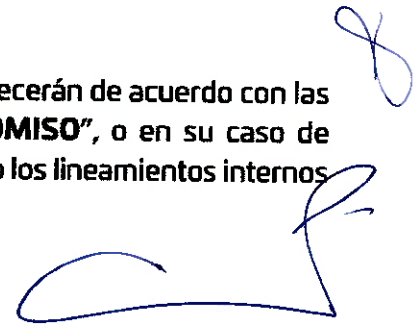
**SEGUNDA. - POBLACION OBJETIVO:** Este segmento lo conformarán los jóvenes del Estado de Oaxaca que cuenten con algún negocio o emprendimiento y/o deseen emprender un negocio y se encuentren en un rango de edad de 18 a 35 años, por lo tanto, **"EL INJEO"** propondrá a **"EL FIDEICOMISO"** un padrón de beneficiarios para que en la medida de que exista disponibilidad presupuestal inicie el trámite administrativo crediticio correspondiente.

**TERCERA.-** Las características, montos, plazos y requisitos de los créditos serán accesibles y de acuerdo a las reglas de operación de los programas que estén vigentes en el Fideicomiso, lineamientos internos del fideicomiso o lineamientos de intermediarios financieros y de cubrirse los requisitos señalados se otorgarán los créditos solicitados de manera directa o indirecta, con recursos propios o gestionados con terceros.

**CUARTA.-** Con la finalidad de fortalecer o iniciar empresas lideradas por jóvenes y contribuir a su desarrollo, **"LAS PARTES"** colaborarán para alcanzar las metas de colocación que permita la disponibilidad presupuestal que tenga autorizado el Fideicomiso y presentarán un reporte de avances semestral a la oficina de la Gubernatura para conocimiento del Titular del Ejecutivo.

**QUINTA.- "EL FIDEICOMISO"** dentro del marco de sus atribuciones y fines, asume las siguientes obligaciones:

- a) Recibir la propuesta del padrón de beneficiarios que integran la población objetivo por parte de **"EL INJEO"**.
- b) Recibir los expedientes propuestos por **"EL INJEO"** para ser analizados y/o canalizados para determinar la viabilidad del otorgamiento de créditos, ya sea de manera directa o indirecta a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios.
- c) Operar el proceso de otorgamiento de créditos de acuerdo a los convenios y/o reglas de operación de los programas vigentes habilitados por el Fideicomiso.
- d) Los montos, plazos, requisitos y características de los créditos se establecerán de acuerdo con las reglas de operación de los programas vigentes que maneja **"EL FIDEICOMISO"**, o en su caso de acuerdo con los lineamientos de operación de los intermediarios financieros o los lineamientos internos



de **"EL FIDEICOMISO"**, por lo tanto, requerirá a la población objetivo solicitante que presente la documentación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

- e) Informar semestralmente la colocación y avance del otorgamiento de créditos amparados bajo el esquema de este convenio.
- f) Las demás que se derivan de las Reglas de Operación de los programas vigentes en **"EL FIDEICOMISO"**.
- g) Fomentar, integrar y asistir el acceso a los servicios de capacitación y asistencia técnica que **"EL FIDEICOMISO"** tenga vigentes de los distintos programas y convenios que tenga suscritos.

**SEXTA. - "EL INJEO"**, para el desarrollo del objeto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Promover los diversos programas y convenios crediticios que tiene vigentes **"EL FIDEICOMISO"**, de conformidad a las reglas de operación, lineamientos vigentes y demás normativa de cada programa. **"EL INJEO"**, por lo tanto, realizará dicha promoción con recursos financieros, patrimoniales, materiales y humanos propios, sin que exista responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"** sobre los gastos ocasionados.
- b) Recabar la información y documentación de los posibles beneficiarios de los créditos de acuerdo con las reglas de operación, lineamientos y disposiciones de cada uno de los programas vigentes que opera **"EL FIDEICOMISO"** integrando de manera provisional su expediente.
- c) Informar a **"EL FIDEICOMISO"** con antelación del número de solicitantes recibidos y de los expedientes recabados, para su adecuado procesamiento, revisión y validación correspondiente.
- d) Remitir a **"EL FIDEICOMISO"** los expedientes de los solicitantes de crédito propuestos, manifestando el monto requerido para cada uno de ellos y con ello dar inicio a la revisión y validación de la documentación integrada.
- e) Coadyuvar con **"EL FIDEICOMISO"** para brindar a los beneficiarios información amplia del programa a ingresar, montos y fechas de pago, adicionalmente se podrán realizar llamadas telefónicas para invitar al pago.
- f) Remitir a **"EL FIDEICOMISO"** padrón de empresas lideradas por jóvenes y/o emprendedores, para integrarse a los servicios de capacitación y asistencia técnica que **"EL FIDEICOMISO"** tenga vigentes de los distintos programas, convenios que tenga suscritos.

**SÉPTIMA. -** Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, cada una de **"LAS PARTES"** nombra a las o los siguientes representantes:

a) Por **"EL INJEO"**, la Ingeniera Nanci Lizbeth García Martínez, Jefa del Departamento de Fomento Educativo o quien en su momento ocupe el cargo.

b) Por **"EL FIDEICOMISO"**, la Maestra Imeoneli Morales Santos, Directora de Promoción Institucional, o quien en su momento ocupe el cargo.

**OCTAVA.-** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada al cumplimiento del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, subsidiario o solidario; por tanto quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y/o sindical que llegare a suscitarse las partes ajenas a dicha designación.

**NOVENA.** - El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción hasta el día 30 de junio del 2021.

**DÉCIMA.** - El presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsista discrepancia alguna, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con residencia en el Distrito Judicial del Centro del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio, podrá ser modificado y adicionado parcialmente, por voluntad expresa de las mismas, las modificaciones se harán por escrito con treinta días hábiles de anticipación a su suscripción respectiva, pasando a formar parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar para el cabal cumplimiento del presente convenio, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha en que sean signadas.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"**, convienen que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, por personas debidamente identificadas y se consideraran recibidas si se entregan personalmente o son enviadas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones, o en cualquier otra dirección que sea previamente notificada.

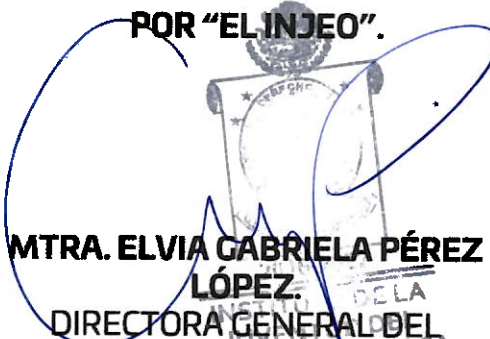
**DÉCIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.


**DÉCIMA SEXTA.-** El presente instrumento constituye el total entendimiento y acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.


Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas sus partes y lo firman por duplicado para constancia, al margen y calce de todas sus hojas, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 05 de febrero de 2021

**POR "EL INJEO".**

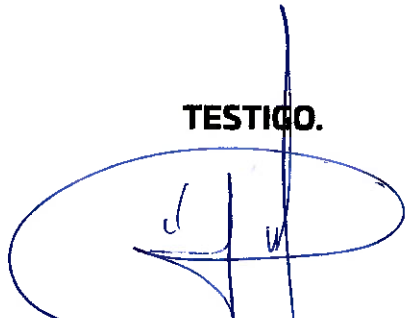
  
**MTRA. ELVIA GABRIELA PÉREZ  
LÓPEZ.**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL  
ESTADO DE OAXACA.

**POR "EL FIDEICOMISO".**


  
**MTRO. IGMARR FRANCISCO MEDINA  
MATUS.**  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE  
OAXACA.

  
FIDEICOMISO DE  
FOMENTO PARA  
EL ESTADO DE  
OAXACA  
DIRECCION GENERAL

**TESTIGO.**

  
**LIC. PAOLA RENDÓN GARCÍA.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE  
OAXACA.

**TESTIGO.**

  
**MTRA. JENNIFER MARITZA BAUTISTA  
LOPEZ.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE  
PROYECTOS DEL FIDEICOMISO DE  
FOMENTO PARA EL ESTADO DE  
OAXACA.